

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 104

3 de junio de 2021

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Teruel.....	2
Juzgado de lo Social único de Teruel	2
Juzgados	
Alcañiz núm. 1	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Cañada de Benantanduz y Alobras	5
Andorra	6
Alcorisa	11
Valbona	12
Molinos	13
Aguatón	14
Santa Eulalia del Campo.....	15
La Cañada de Verich.....	16
Galve y Alcañiz.....	17
Exposición de documentos	18

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2021-1904

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE TERUEL.

Por la procuradora doña Asunción Lorente Bailo, en la representación que ostenta, se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel, recurso contencioso administrativo contra la resolución dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalaviar en el expediente nº126/ 2020 resolviendo recurso de reposición interpuesto contra la denegación de pastos, recurso que ha sido admitido a trámite por decreto de 12 de abril de 2021 y figura registrado con el número PO 51/2021. Lo que se hace público a los efectos de que, de conformidad con el artículo 49.1 de la LJCA, cualesquiera interesados puedan personarse como demandados en el citado recurso en el plazo de 9 días contados a partir de la presente publicación.

En Teruel a 19 de mayo de 2021.

Núm. 2021-1834

JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE TERUEL.

Don MIGUEL ORÓS MARTÍN Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE TERUEL

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el nº 0000067/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES DRASAFE DE TERUEL SL, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Teruel.

En Teruel, a 14 de mayo del 2021. El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de este documento a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en este documento no podrán ser cedidos ni comunicados a terceros. Se le apercibe en este acto que podría incurrir en responsabilidad penal, civil o administrativa.

Núm. 2021-1818

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION UNO ALCAÑIZ

D/Dña. DANIEL CODOÑER COLLADO, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALCAÑIZ de Alcañiz.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio sobre delitos leves nº 0000121/2020 se ha acordado la publicación mediante edictos de sentencia dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº1 ALCAÑIZ

JUICIO POR DELITO LEVE Nº 121/2020

SENTENCIA

En Alcañiz, a 10 de marzo de 2021.

Vistos por D^a BLANCA MACHÍN SERRANO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Alcañiz, en juicio oral y público, los presentes autos del Juicio por delito leve nº 121/2020 seguidos por usurpación y hurto, en que figuran como denunciante PEDRO LORENZO SOLER y como denunciado EL HASSANE INAOU;

cuyas demás circunstancias constan en autos, sin la intervención del Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente Sentencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por turno de reparto ha correspondido conocer a este Juzgado de las presentes actuaciones de Juicio por delito leve, habiéndose incoado las mismas en virtud de atestado instruido por funcionarios de la Comandancia de la Guardia Civil del Puesto de Híjar de Teruel.

SEGUNDO. - Practicadas las oportunas diligencias y previos los trámites legales, mediante Providencia se señaló día para la celebración del Juicio Oral preceptivo, citándose en legal forma a las partes. Al acto de la vista compareció el denunciante, no compareciendo el denunciado, celebrándose el juicio con intervención del Ministerio Fiscal y el resultado que explícitamente se consigna en la grabación que antecede.

TERCERO. - En el acto del Juicio, el Ministerio Fiscal solicitó la condena del denunciado como autor responsable de un delito leve de usurpación del artículo 245.2 del Código Penal a la pena de multa de cuatro meses con una cuota diaria de 8 euros y de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal a la pena de cuatro meses con cuota diaria de 8 euros, así como a indemnizar a la denunciante en la cantidad de 630 euros por el delito de usurpación y 255 euros por el delito de hurto. Seguidamente, se declaró el Juicio Visto para sentencia.

CUARTO. - En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO. - Ha quedado probado y así se declara que desde aproximadamente dos meses antes del día 27 de febrero de 2020 EL HASSANE INAOUI ha estado ocupando la vivienda sita en la calle Almordas nº 66 de la localidad de Híjar en Teruel, propiedad de PEDRO LORENZO SOLER, siendo plenamente conocedor de que carecía de título alguno que le habilitase para instalarse en ese inmueble y sin que el titular del mismo fuera conocedor de esta circunstancia, así como encontrándose objetos del Sr. INAOUI en la misma. Para acceder a la vivienda, el Sr. INAOUI rompió una ventana y entró por ella, así como, cambio la cerradura de la puerta principal, ocasionando una serie de desperfectos en la misma, derivados también de su estancia en el inmueble, valorados en la cantidad de 630 euros. En la actualidad el Sr. INAOUI no se halla ocupando la vivienda.

Así mismo, EL HASSANE INAOUI se ha llevado consigo objetos propiedad de PEDRO LORENZO SOLER que se encontraban en la vivienda sita en la calle Almordas nº 66 de la localidad de Híjar en Teruel, valorados en la cantidad de 225 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - En primer lugar, los hechos consignados anteriormente y declarados probados son constitutivos de un delito de usurpación del art. 245.2 del Código Penal, conforme a la redacción dada por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que dispone que “el que ocupare, sin autorización debida, un inmueble, vivienda o edificio ajenos que no constituyan morada, o se mantuviere en ellos contra la voluntad de su titular, será castigado con la pena de multa de tres a seis meses”, imputables a EL HASSANE INAOUI, debido a que ha estado ocupando, sin autorización una vivienda de pertenencia ajena, pese a ser plenamente conocedor de que carecía de legitimación para estar en el piso y sin que el titular del mismo fuera conocedor de esta circunstancia, así como, encontrándose en la vivienda objetos de su propiedad, que acreditan su estancia en la misma.

En cuanto al grado de ejecución del delito de usurpación, estamos ante un delito consumado, ya que se han realizado todos los elementos del tipo del injusto.

Por otra parte, en segundo lugar, los hechos declarados probados son constitutivos de un delito leve de hurto del art. 234.2 del Código Penal conforme a la redacción dada por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que dispone que “se impondrá una pena de multa de uno a tres meses si la cuantía de lo sustraído no excediese de 400 euros, salvo si concurriese alguna de las circunstancias del artículo 235”.

Así, conforme aparece reflejado en el anterior relato fáctico, concurren los elementos del tipo expresado al producirse el acto por parte del denunciado de apoderarse de un bien mueble ajeno, tomándolo sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucro, con un valor inferior a 400 euros, los objetos están valorados en la cantidad de 225 euros, conforme al informe pericial obrante en las actuaciones.

Con respecto al grado de ejecución del delito de hurto, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en concreto en la STS 817/2007, 15 de octubre, se establece el grado consumación del delito de hurto, en que el sujeto activo pueda disponer libremente de las cosas hurtadas. Por tanto, en este caso, estamos ante un delito consumado de hurto.

SEGUNDO. - En cuanto a la participación, del delito leve de usurpaciones y hurto, tipificados en los artículos 245.2 y 234.2 del Código Penal respectivamente, resulta responsable, en concepto de autor, EL HASSANE INAOUI por su participación voluntaria, directa y material en la ejecución de los hechos de acuerdo con los artículos 27 y 28 del Código Penal.

TERCERO. - La Constitución Española establece en su artículo 24, apartado 2, que “todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia”. Por tanto, entre las garantías procesales recogidas en la CE, se encuentra el derecho

a la presunción de inocencia y, como corolario, la necesidad de prueba de cargo suficiente para declarar a un imputado responsable criminal.

En el presente caso, la prueba de cargo viene constituida, en primer lugar, por la declaración del denunciante PEDRO LORENZO SOLER, quien en el acto del juicio ratificó lo manifestado ante la Guardia Civil en su denuncia, indicando que la vivienda objeto de este procedimiento no es su domicilio habitual y que fue a entrar a la vivienda por la puerta principal pero la cerradura de la misma estaba cambiada, teniendo que acceder a la misma por otra puerta. Además, manifiesta que había desperfectos como una ventana rota y que le han desaparecido objetos que tenía allí como herramientas, etc. Además, afirma que encontró en la vivienda objetos propiedad del denunciado como su Documento Nacional de Identidad.

Asimismo, lo manifestado por el denunciante viene corroborado con la prueba documental aportada al procedimiento, concretamente con la diligencia de inspección ocular, donde se acredita que el acusado estaba ocupando la vivienda, además, de los objetos de su propiedad que fueron hallados en la misma.

Frente a ello, el acusado ni siquiera compareció en Juicio para negar los hechos o desvirtuar las pruebas aportadas.

Por todo ello, consideramos existe suficiente prueba de cargo para desvirtuar el principio de presunción de inocencia que asiste al acusado, procediendo su condena por los delitos que se le imputan.

Además, la argumentación expuesta hace posible la condena al acusado pese a no haber comparecido a juicio, pues así lo prevé el art. 971 LECrim, según el cual, "la ausencia del acusado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en esta ley, a no ser que el juez, de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel".

CUARTO. - En cuanto a la pena aplicable, el Ministerio Fiscal solicitó la condena del acusado como autor responsable de un delito leve de usurpación del artículo 245.2 del Código Penal a la pena de multa de cuatro meses con una de cuota diaria de 8 euros y de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal a la pena de cuatro meses con cuota diaria de 8 euros, así como a indemnizar a la denunciante en la cantidad de 630 euros por el delito de usurpación y 255 euros por el delito de hurto.

En el presente caso, se considera adecuado imponer al acusado la pena solicitada por el Ministerio Fiscal para ambos delitos puesto que estamos ante dos delitos consumados y el acusado ni siquiera ha acudido al acto de la Vista Oral para mostrar algún tipo de arrepentimiento o disculpa en relación a los hechos. La cuota diaria de ocho euros resulta acorde con la falta de datos sobre los ingresos que percibe el acusado; todo ello con aplicación de la responsabilidad personal para el caso de impago de la multa, ex. art. 53 C. Penal.

QUINTO. - El Código Penal establece en su artículo 116, apartado 1, que "toda persona criminalmente responsable de un delito lo es también civilmente si del hecho derivaren daños y perjuicios".

En primer lugar, respecto al delito de usurpación, procede extender la condena al abono de la cantidad de 630 euros solicitada por el Ministerio Fiscal, por los desperfectos ocasionados en la vivienda, valorados conforme a lo previsto en el informe pericial obrante en las actuaciones.

En segundo lugar, en cuanto al delito de hurto, procede extender la condena al abono de la cantidad de 255 euros solicitada por el Ministerio Fiscal, por los objetos sustraídos, valorados conforme a lo previsto en el informe pericial obrante en las actuaciones.

QUINTO. - Las costas procesales son impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito, como establece el artículo 123 del Código Penal.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que debo condenar y condeno a EL HASSANE INAOUI como autor responsable de:

- un delito leve de usurpación a la pena de cuatro meses multa con una cuota diaria de 8 euros, con aplicación de la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa, así como, a indemnizar a PEDRO LORENZO SOLER en la cantidad de 630 euros.

- Un delito leve de hurto a la pena de tres meses multa con una cuota diaria de 8 euros, con aplicación de la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa, así como, a indemnizar a PEDRO LORENZO SOLER en la cantidad de 225 euros.

- Se le impone el pago de las cosas procesales.

Contra esta Sentencia cabe formular recurso de apelación ante la Il.ª Audiencia Provincial de Teruel en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a EL HASSANE INAOUI (X3816237P) actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Alcañiz a 18 de mayo del 2021.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de este documento a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela

o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en este documento no podrán ser cedidos ni comunicados a terceros. Se le apercibe en este acto que podría incurrir en responsabilidad penal, civil o administrativa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2021-1995

CAÑADA DE BENATANDUZ

Que está prevista la vacante de Juez de Paz, por el paso del tiempo.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://canadabenatanduz.sedelectronica.es>.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Núm. 2021-1996

ALOBRAS

La Agrupación Secretarial integrada por los municipios de Alobras, El Cuervo, Tormón y Veguillas de la Sierra hace público para conocimiento de los interesados lo siguiente:

1.- Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para la provisión, de forma interina, de una plaza de Secretario- Interventor, vacante en la plantilla de la Agrupación Secretarial integrada por los municipios de Alobras, El Cuervo, Tormón y Veguillas de la Sierra, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín oficial de la provincia núm.95, de fecha 21 de mayo de 2021.

NOMBRE	DNI	ADMITIDO
GALÁN GARCÍA, MARIO	***5969**	Sí
GONZÁLEZ FELIPE, ALBERTO	***5769**	Sí
GONZALVO ROMERO, GUILLERMO	***5786**	Sí
LÓPEZ SÁEZ, ÁNGEL FRANCISCO	***7990**	Sí
MARÍN RUBIO, RAÚL	***3917**	Sí
MARTÍNEZ BELENCHÓN, SARA	***5999**	Sí
PÉREZ FREIRE, SERGIO	***3981**	Sí
SOLER VICENTE, JORGE	***5360**	Sí
SOLER VICENTE, RAQUEL	***5359**	Sí
TORRES GARCÍA, RICARDO	***2866**	Sí

2.- El tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

- Presidente: José Luis López García
- Suplente: Miguel Ángel Abad Meléndez

- Vocal: Álvaro Moya Tartaj.
- Suplente: Francisco Gascón Herrero.
- Vocal: Fernando Aragonés Polo
- Suplente: Alberto Diego Pérez Fortea
- Vocal: Julio Joaquin López Glaria
- Suplente: Lourdes Remón Remón.
- Secretario: M.ª Carmen Espallargas Doñate
- Suplente: Jesús Villarroya Bueso

3.- Las pruebas de este concurso-oposición darán comienzo el día 15 de junio de 2021, en las dependencias UNED TERUEL, sitas en C/ Atarazana, 8A, en Teruel, a las 10:00 horas.

4.- Los aspirantes deberán ir provistos de Documento Nacional de Identidad y bolígrafo azul.

En Alobras, a 31 de mayo de 2021.- EL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN, Fdo.: Luis Carlos Valero de la Merced.

Núm. 2021-1966

ANDORRA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de mayo de 2021 se han aprobado las bases para la constitución de una bolsa de trabajo de Monitores Socorristas para el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), mediante el sistema de concurso.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PROVEER, CON CARÁCTER TEMPORAL, PUESTOS DE MONITORES SOCORRISTAS, RESERVADOS A PERSONAL LABORAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDORRA (TERUEL), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

I.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases establecer las normas rectoras para la formación de una bolsa de trabajo para la cobertura, con carácter temporal, en plazas reservadas a personal laboral en la categoría de Monitores Socorristas (Grupo C2) para el Ayuntamiento del Andorra, que se puedan producir en caso de vacantes, bajas por enfermedad, vacaciones y/o contingencias o permisos que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo u otras necesidades de carácter temporal que se precisen cubrir en función de las necesidades existentes.

La contratación laboral temporal a realizar se adaptará a las disposiciones legales vigentes en la fecha de la firma del contrato de obra o servicio determinado, interinidad, acumulación de tareas, en función del carácter de las tareas a realizar o régimen jurídico aplicable al empleado sustituido.

El presente procedimiento de selección es de tramitación ordinaria.

II.- REQUISITOS

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los requisitos que seguidamente se señalan, referidos al último día de plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de formalización del correspondiente contrato de trabajo:

a) Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, por sentencia.

d) No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente así como no padecer enfermedad o defecto físico-psíquico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes al puesto referenciado.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes o equivalente o, en su defecto, justificante de haber pagado los derechos de expedición del citado título. En cualquier caso deberá constar el derecho a la obtención del título antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Estar en posesión del Título Oficial de Socorrista Acuático.

g) Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explo-

tación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

h) Los aspirantes que residan fuera de este Municipio deberán disponer de coche o de otro medio de locomoción que les permita acceder a su trabajo.

La presentación de instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias (según Anexo I) solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo improrrogable de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo presentar junto a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o NIE o, en su caso, del pasaporte en vigor.
- b) Fotocopia compulsada de las titulaciones exigidas en la Base Segunda de las presentes Bases.
- c) Currículum Vitae.

La no presentación del Currículum Vitae dentro del plazo de presentación de instancias no podrá ser objeto de posterior subsanación.

d) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen: Deberá aportarse fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- Para acreditar la Experiencia Laboral: Certificado de los servicios prestados en caso de haber trabajado para la administración pública (indicando denominación plaza, periodo de duración, jornada) o bien a través de la presentación de fotocopia de los contratos de trabajo realizados al efecto e informe de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Para acreditar los cursos de Formación: Deberá constar en los documentos el número de horas y el programa de los mismos.

- Para acreditar la Titulación: Deberán aportar copia compulsada de la misma. en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de los documentos acreditativos de su homologación en España.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental. Igualmente no se valorarán los méritos que no precisen créditos u horas de cursos, ni material, ni aquellos que no precisen jornada laboral y duración de los contratos.

La acreditación de aquellos méritos no presentados dentro del plazo de presentación de instancias no podrá ser objeto de posterior subsanación.

De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Andorra con la única finalidad de valorar su candidatura.

Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Andorra, sito en plaza España, 1, 44500 Andorra (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

IV.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o, en su caso, la Junta de Gobierno Local por delegación de aquella, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos indicándose las causas de la exclusión. Dicha resolución será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Andorra así como en su página web, concediéndose un plazo de 3 días hábiles a los aspirantes excluidos para la subsanación de defectos o errores en que pudieran haber incurrido que motive su exclusión, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Andorra.

Expirado el plazo señalado en el párrafo anterior, y si se hubieran presentado alegaciones, la Alcaldía o, en su caso, la Junta de Gobierno Local por delegación dictará resolución o acuerdo declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos, la composición del tribunal así como la fecha y hora de celebración del concurso. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos y en la Página Web Municipal www.ayuntamientoandorra.es.

V.- TRIBUNAL.

El Tribunal calificador será nombrado por el alcalde-Presidente o, en su caso, por la Junta de Gobierno Local por delegación de aquella y, estará constituido por cinco miembros:

- Un Presidente: designado por la Alcaldía.
- Dos Vocales: designados por la Alcaldía.
- Un Vocal: designado a propuesta de la representación de los trabajadores.
- Secretario: El del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Los Vocales podrán ser personal laboral de este Ayuntamiento o de otras administraciones públicas, siempre que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente.

Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Su actuación se ajustará estrictamente a las presentes bases, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación o, en caso de delegación la Junta de Gobierno Local resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

De la correspondiente sesión se levantará la oportuna acta, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la página Web del Ayuntamiento de Andorra.

En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

La Abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara al conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este concurso, a los efectos procedentes.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados a valorar del Concurso. Dicha calificación final determinará el orden definitivo del procedimiento de selección.

En el caso de que se produjere empate en la puntuación final del concurso entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) Experiencia, b) Formación y c) Titulación.

Las calificaciones se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la página Web del Ayuntamiento.

VII.-SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección será el Concurso y consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en su instancia, del siguiente modo:

a) Experiencia Profesional. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos. El año de desempeño en servicio activo se considerará a jornada completa. En caso de periodos inferiores al año y a jornadas parciales las puntuaciones se prorratearán:

- Por puestos desempeñados en el Ayuntamiento de Andorra:

Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de superior categoría al puesto solicitado: 0,25

Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de igual categoría al puesto solicitado: 0,25

Para aquellos que hayan desempeñado el trabajo ofertado, objeto de la convocatoria, obtendrán 0,40 por cada año de desempeño.

Por cada año de desempeño de un puesto de inferior categoría al puesto solicitado: 0,15

- Por puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas:

Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de superior categoría al puesto solicitado: 0,20

Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de igual categoría al puesto solicitado: 0,20

Para aquellos que hayan desempeñado el trabajo ofertado, objeto de la convocatoria, obtendrán 0,25 por cada año de desempeño.

Por cada año de desempeño de un puesto de inferior categoría al puesto solicitado: 0,10

- Por puestos desempeñados en la Empresa Privada:

Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de superior categoría al puesto solicitado: 0,15.

Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de igual categoría al puesto solicitado: 0,15

Por cada año de desempeño de un puesto de inferior categoría al puesto solicitado: 0,05.

La valoración se computará hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No se computarán, en este apartado, los periodos de suspensión de empleo y sueldo, suspensión por mutuo acuerdo de las partes y excedencias voluntarias.

No se computará el haber trabajado como autónomo.

b) Formación: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

Sólo serán valorables las acciones formativas directamente relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la presente Bolsa o con la Categoría de Monitor Socorrista Acuático.

Serán valorables los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo al que se concursa, impartidos, concertados, acreditados u homologados por la Universidad o Centro Público destinado a la formación de trabajadores.

Asimismo se valorarán los cursos organizados por Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro, al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en el título o diploma o bien, certificado en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los cursos que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicos señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, congresos... atendiendo al número total de horas de formación objeto de valoración, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0027 puntos.

Para acreditar los cursos de Formación deberá constar en los documentos el número de horas y el programa de los mismos. Las acciones formativas que el concursante no acredite su duración no serán computadas y únicamente se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, cursos de doctorados, congresos con programas mínimos de 10 horas, no computándose los cursos que contengan menos horas.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución que acredita.

c) Titulación: Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas que sean iguales o superiores a la exigida en la convocatoria no contando como mérito la titulación presentada como requisito para concursar (base Segunda) ni las necesarias para su obtención, la valoración se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

- Tercer Ciclo de Enseñanza Universitaria (Doctorado): 1,50 puntos por cada título.

- Segundo Ciclo de Enseñanza Universitaria o título Oficial de Master: 1,30 puntos por cada título.

- Primer Ciclo de Enseñanza Universitaria o nivel de Grado (Licenciatura): 1,10 puntos por cada título.

- Diplomatura: 0,90 puntos por cada título.

- Título de Técnico Superior: 0,80 puntos por cada título.

- Título de Bachiller Superior, FP de Segundo Grado o Ciclo de Grado Superior: 0,70 puntos por cada título.

- Curso de Reciclaje Acuático: 0,50 puntos por la titulación (no se computará como formación, sino como titulación).

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de los documentos acreditativos de su homologación en España.

Los méritos deberán valorarse con referencia a la fecha de cierre de plazo de presentación de instancias debiendo acreditarse documentalmente con la solicitud de participación. La calificación final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados indicados.

VIII.- RELACIÓN DE CANDIDATOS

Una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal la relación de candidatos por orden de puntuación, de mayor a menor, elevando la correspondiente propuesta al órgano competente para su ulterior aprobación. Los interesados podrán presentar reclamaciones a dicha relación en el plazo de los siete días hábiles si-

guientes a la publicación de la misma en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En caso de no existir reclamaciones dentro del plazo indicado, la relación expuesta quedará automáticamente elevada a definitiva.

IX.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO Y VIGENCIA

La Bolsa de trabajo, integrada por la relación de candidatos ordenados de mayor a menor puntuación final del concurso oposición, tendrá por finalidad la selección de candidatos para proveer, con carácter temporal, puestos de monitor socorrista en el Ayuntamiento de Andorra en régimen de contratación laboral temporal de conformidad con lo establecido en la Base Primera.

La presente Bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años. Si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya la anterior, la vigencia de ésta quedará prorrogada de modo automático sin necesidad de acto expreso por un periodo máximo de un año. En todo caso, la constitución de una nueva bolsa de trabajo con igual objeto a la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la presente Bolsa.

Los integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad. Asimismo la presente bolsa anula y/o extingue la vigencia de cualquiera de las bolsas existentes o constituidas con anterioridad referidas a la misma especialidad o categoría.

X.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde que se haga pública la relación de candidatos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Andorra, los documentos acreditativos de reunir los requisitos de capacidad que figuran en el apartado d) de la base segunda.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados quedando excluidos automáticamente de la Bolsa de trabajo.

Se establece un periodo de prueba de 15 días, situación que puede abarcar varios contratos laborales sucesivos, y en caso de no superarse se procederá a su exclusión de la Bolsa de Trabajo.

Se ofrecerán los contratos, según vayan surgiendo las necesidades, al primer candidato inactivo de la Bolsa. En caso de dos o más necesidades simultáneas se ofrecerá la de mayor duración al candidato con mayor puntuación. La incorporación al puesto deberá producirse de forma inmediata.

El candidato llamado no perderá su lugar en la lista en caso de no lograrse comunicación con el mismo, tampoco en el supuesto de baja médica por enfermedad o maternidad (previa presentación de documento médico justificativo) ni en el supuesto de estar trabajando, en cuyo caso presentará copia del contrato laboral coincidente con la necesidad de cobertura que motiva el llamamiento.

En caso de rechazar la oferta de empleo por causas distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, el candidato quedará excluido de la Bolsa de Trabajo. Igualmente quedará excluido el candidato que una vez aceptado el ofrecimiento de contrato a la Dirección del centro y/o una vez contratado, manifieste su renuncia al mismo o no se incorpore al puesto de trabajo.

XI.- LEGISLACION APLICABLE.

En lo no previsto por las presentes Bases, se estará, en cuanto al procedimiento a seguir, a lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y el V Convenio Colectivo para el personal laboral y el V Pacto de Funcionario del Ayuntamiento de Andorra y demás disposiciones concordantes.

XI.- IMPUGNACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES SOCORRISTAS PARA EL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA (TERUEL), MEDIANTE CONCURSO,

Don/Doña....., mayor de edad, con documento nacional de identidad número..... y domicilio en calle....., número....., piso....., de....., número de teléfono....., correo electrónico.....

EXPONE

Que está enterado de las Bases que han de regir las pruebas selectivas, mediante Concurso, para la formación de una Bolsa de Trabajo de Monitores Socorristas para el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Andorra y cuya convocatoria se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número....., de..... de 20.....

MANIFIESTA

Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda de la convocatoria.

SOLICITA

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo correspondiente.

En....., a..... de..... de 2021

Firmado:

Nota: Se adjuntan los siguientes documentos:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andorra.

Lo que se hace público para general conocimiento,
En Andorra, a 27 de mayo de 2021.- LA SECRETARIA.

Núm. 2021-1954

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 607, del Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio 2021. Los padrones se encuentran expuestos al público en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 28 de Mayo 2021. El Alcalde, Fdo.: Miguel Irazo Hernández

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2021 1.
Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica ejercicio 2021.

2. Plazo de ingreso.

Del 15 de julio al 15 de septiembre de 2021.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO, S.L.

BANCO SANTANDER

CAJA RURAL

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Los Arcos nº 2, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 15 de septiembre de 2021, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 28 de Mayo de 2021.- EL ALCALDE, Fdo. Miguel Iranzo Hernández.

Núm. 2021-1815

VALBONA

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE VALBONA para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS AÑO 2021

Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	89.500,00
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	42.080,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	79.600,00
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	24.000,00
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	26.000,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	75.832,46
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL INGRESOS	337.012,46

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS AÑO 2021

Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	76.000,00
Capítulo 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	140.280,00
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.600,00
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	113.132,46

Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL GASTOS	337.012,46

Siendo la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo la siguiente:

PLAZAS DE FUNCIONARIOS

Plaza	Grupo	Nivel	Nº Puestos
Secretario-Interventor	A1	26	1*

* Agrupación Mora-Valbona

PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Grupo	Nivel	Nº Puestos
Auxiliar Administrativo			1 Vacante
Operario de Servicios Múltiples			1

PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

Plaza	Grupo	Nivel	Nº Puestos
Servicio de Ayuda a Domicilio			1
Auxiliar Administrativo			1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo.

En Valbona.- La Alcaldesa, Fdo. M^a Paz Martín Labern.

Núm. 2021-1816

MOLINOS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molinos, con fecha 13-05-2021, con número de Decreto 2021-0009 y con el siguiente tenor literal: "D. Javier Mateo Pascual, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molinos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de fecha 28 de Noviembre de 1986, mediante la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar la Resolución de Alcaldía de fecha de 22 de Julio de 2019 por la que se nombra como Tenientes-Alcalde a

1º.- D. JUAN JOSE BLASCO ANDRES

2º.- D. DANIEL TORRES GRACIA

SEGUNDO.- Designar como Tenientes Alcalde de la Corporación a :

1º.- D. DANIEL TORRES GRACIA

2º.- GHERGHINA MUSCHICI

TERCERO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Molinos, a 13 de Abril de 2021.

Núm. 2021-1821

MOLINOS

Convocatoria para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular y Sustituto de Molinos.

Por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 y 5.2 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se participa la vacante en los cargos de Juez de Paz titular y Sustituto de esta localidad, debien-

do de procederse a la nueva designación de dichos cargos en la forma prevista en los artículos 6 y 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 del citado Reglamento, las personas interesadas en el desempeño de los cargos deberán presentar su solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán optar todos aquellos que, aun no siendo licenciados en derecho reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español y mayor de edad.
- No estar incurso en las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley orgánica 6/1985, del Poder Judicial y que son las siguientes:
- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.
- Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
- No estar en pleno ejercicio de derechos civiles.

Además, deberá no hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad de las contempladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, o en su caso, estar en disposición de cesar en las actividades incompatibles con el cargo, en el supuesto de resultar:

- Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
- Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.

Molinos, a 18 de mayo 2021.- El Alcalde, Javier Mateo Pascual.

Núm. 2021-1833

AGUATON

El expediente 1 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE AGUATON para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de mayo de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	75.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	75.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	75.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	75.000,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En AGUATON, a 20 de mayo de 2021.- ALCALDE, JUAN RAMON CARDO MUÑOZ.

Núm. 2021-1837

SANTA EULALIA DEL CAMPO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, con efectos de notificación colectiva de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, la lista cobratoria de los PADRONES DE TRIBUTOS/P. PÚBLICOS que por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Padrón de la Tasa por el disfrute de roturados correspondiente al 2º semestre del año 2020 y 1º semestre del año 2021.

Dicha lista cobratoria estará expuesta en las dependencias del Ayuntamiento de Santa Eulalia, sitas en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1 de Santa Eulalia del Campo (Teruel), durante el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Teruel. Transcurrido éste, en caso de no recibir reclamaciones, se procederá al cobro de dichos padrones.

De igual modo se comunica que el PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO para el LAS TASAS/P. PÚBLICOS será de 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

FORMAS Y LUGARES DE PAGO:

El pago se podrá efectuar:

a) En cualquiera de las Entidades Bancarias de la localidad (Ibercaja, Caja Rural y Banco Santander).

Mediante domiciliación bancaria:

Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta.

Se advierte que, transcurrido el período voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y de

las costas que en su caso se produzcan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

RECURSOS

Los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en el art. 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ante el Ayuntamiento de Santa Eulalia, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente PADRÓN.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el art. 102,3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público del padrón.

En Santa Eulalia del Campo, a 18 de mayo de 2021.- El Alcalde, Blas Lanzuela Espinosa.

Núm. 2021-1841

LA CAÑADA DE VERICH

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE LA CAÑADA DE VERICH para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Capítulo	Estado de Gastos Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	41.450,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	66.310,00
3	GASTOS FINANCIEROS	800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.300,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	108.550,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	225.410,00

Capítulo	Estado de Ingresos Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	21.200,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	23.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.930,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	28.680,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	96.600,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	225.410,00

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE LA CAÑADA DE VERICH

A) Funcionario de Carrera número de plazas: 1

Secretaría-Intervención en Agrupación con el municipio de La Ginebrosa.

B) Personal Laboral de duración determinada número plazas: 2

Resumen

Total Funcionarios Carrera número de plazas: 1

Total Personal Laboral de duración determinada número de plazas: 2

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Cañada de Verich, a 20 de mayo de 2021.- El Alcalde, Santiago Angosto Fort.

Núm. 2021-1987

GALVE

Aprobados inicialmente el Padrón de Arbitrios Municipales para 2020, padrón del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para 2020 y el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2021, se abre período de exposición al público por plazo de quince días a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones en las oficinas municipales en días y horas hábiles.-

Pago en voluntaria: dos meses a contar desde la finalización del plazo de exposición, mediante domiciliación bancaria, o mediante pago en las entidades bancarias con servicio en esta localidad.-

Transcurrido el citado plazo las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento de apremio, con los recargos y costas que procedan.-

Conceptos que se pasan al cobro:

- Abastecimiento de Agua potable a domicilio.-

- Tránsito Ganados.-

- Alcantarillado.-

- Recogida Basuras.-

- Perros.-

- Puertas y ventanas al exterior.-

- Tránsito vehículos pesados.-

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras 2020.-

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2021.-

Galve, a lunes, 31 de mayo de 2021.- El alcalde, V. Francisco Sangüesa Gascón.

Núm. 2021-1951

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS 1er SEMESTRE AÑO 2021

Anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza

Se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza de la relación de obligados al pago por los siguientes tributos:

Tasa por recogida de basuras 1er Semestre año 2021.

Exposición pública:

La relación de obligados al pago se encuentra expuesta al público por término de un mes, a partir del inicio del período de cobro.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa, y de conformidad con el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, el plazo de pago en período voluntario será del 4 de junio de 2021 al 4 de agosto de 2021, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se procederá a su exacción por el procedimiento de apremio con el recargo que corresponda más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó el Padrón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Alcañiz.- EL ALCALDE.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

2021-1963.- Belmonte de San José.- Modificación de la Ordenanza Reguladora de la cuota aplicable en el Impuesto de Bienes Inmuebles y Modificación de la Ordenanza Reguladora de la cuota aplicable en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

2021-1968.- Andorra.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora del precio público por prestación del servicio de Escuela Infantil La Malena.

2021-1975.- Fuenferrada.- Ordenanza Reguladora de la creación de la Sede Electrónica y registro electrónico.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

2021-2011.- Villastar.- Padrón de la Tasa por recogida de basuras correspondiente al año 2021.

2021-1971.- Muniesa.- Padrón de arbitrios municipales, tasas y precios públicos (vertido, alcantarillado y basuras) correspondiente al año 2021

2021-2016.- Nogueruelas.- Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

2021-1956.-Comarca del Bajo Aragón, año 2020.

2021-1973.-Calamocha, año 2020.

2021-2017.-Arens de Lledó, año 2020.

Presupuesto General

2021-1984.-Comarca de Andorra Sierra de Arcos, año 2021.

2021-2012.-Torrecilla del Rebollar, año 2021.

Expedientes de Modificación Presupuestaria

2021-1965.-Comarca del Bajo Aragón, núm. 10/2021

2021-1986.-Albentosa, núm. 1/2021

2021-1994.-Pozondón, núm. 1/2021

2021-2007.-Torrevelilla, núm. 3/2021

2021-2008.-La Hoz de la Vieja, núm. 3/2021

2021-2018.-La Hoz de la Vieja, núm. 1/2021

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,12 €/ por palabra
Urgente 0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.